



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"2010" – Año del bicentenario de la Revolución de Mayo

REF: PLAN DE FACILIDADES DE PAGO
LEY 3461/10 GCBA



BUENOS AIRES, 27 JUL 2010

CIRCULAR D.R. N° 000027

**SEÑORES ENCARGADOS
REGISTROS SECCIONALES
CAPITAL FEDERAL**

Me dirijo a Ustedes, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de informarles e impartir instrucciones sobre el Plan de Facilidades para Regularizar Obligaciones Tributarias en Mora Ley N°3461/10 reglamentada por la Resolución N°393 AGIP/10.

AMBITO DE APLICACIÓN:

- Deudas del Impuesto de Patentes en Instancia Administrativa anteriores 01/01/10 (cuotas al cobro).
- Deudas del Impuesto de Patentes transferidas a Mandatarios.
- Refinanciación de Planes de Facilidades vigentes sin quita de intereses ó caducos.

VIGENCIA:

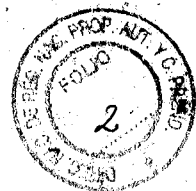
Se puede solicitar a el Plan de Facilidades desde el 20 de Julio hasta el 21 de Septiembre de 2010 inclusive.

ACOGIMIENTO Y FORMA DE PAGO:

- Deben encontrarse canceladas las cuotas del año 2010
- Por cuotas en estado administrativo o refinanciación de Planes, se gestiona ingresando la CLAVE CIUDAD en la página WEB de la AGIP www.agip.gov.ar.
- Por deudas que fueron giradas a los Mandatarios para su gestión de cobro, el plan se solicita en la sede de los mismos.
- Abonando en una sola cuota el total de la deuda se condona el 100% de los intereses.
- Para cancelar con financiamiento se debe abonar un anticipo, y el resto en cuotas con reducción de intereses según el monto adelantado.

BAJAS O TRANSFERENCIAS:

En los casos de Bajas Impositivas o Tránsferencias de Titularidad se debe cancelar las deudas tanto las que se encuentran en estado administrativo como con Planes de Facilidades (Resolución N°393-AGIP-10 art.14).



ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN A LOS USUARIOS

En los casos que se encuentre retenida la documentación registral por deudas del Impuesto de Patentes sin cancelar, a los efectos de su entrega, el usuario debe presentar como constancia de que se encuentra regularizando la misma:

- Planilla de Acogimiento al Plan
- Cuota única de cancelación o de financiación que corresponde.
- Se asentará en el Título de Propiedad y en la Hoja de Registro del Legajo B la Leyenda "se acogió el Régimen de Regularización de Obligaciones TRIBUTARIA EN MORA-LEY N° 3461/10"
- Se archivará, en el Legajo fotocopias de la Planilla de acogimiento y cuotas abonadas.

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A.y.C.F.
N.B.
<i>[Handwritten signature]</i>

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas